

RESOLUCIÓN No.

2572

10 MAR 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Riosucio del departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución No. 2805 de fecha 17 de junio de 2016.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 242 de fecha 24 de octubre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar de Paso en el municipio de Riosucio del departamento de Caldas.

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: *“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada”*

Que los días 23, 24 y 25 de julio de 2019 y 7 al 8 de noviembre de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** ubicada en la Calle 5 # 10-30 Barrio Nueva Granada y a la sede donde se encuentra el consultorio de nutrición y psicología ubicada en la Finca Villa Modelo vereda El Edén vía Bonafón, ambas del municipio de Riosucio del departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 30 de septiembre de 2019, según consta en Acta número 54 de 2019 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede, la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** desarrolle la modalidad de INTERNADO en población

RESOLUCIÓN No. 2572

10 MAR 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general y parte de la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la decisión del Comité Técnico de Mezclas de Modalidades y Poblaciones y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 5 # 10-30 barrio Nueva Granada con capacidad instalada de **12 cupos** y el consultorio de nutrición y dietética y psicología ubicado en la Finca Villa Modelo vereda El Edén vía Bonafón, ambas del municipio de Riosucio del departamento de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede **administrativa** ubicada en la Finca Villa Modelo vereda El Edén vía Bonafón; **operativa** en el inmueble ubicado en la Calle 5 # 10-30 barrio Nueva Granada, ambas del municipio de Riosucio del departamento de Caldas. Capacidad Instalada de **12 cupos**. El consultorio de Nutrición y Dietética y Psicología para los beneficiarios de esta modalidad, se encuentra ubicado en la sede administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en la sede administrativa y en la sede operativa del municipio de Riosucio del departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, municipio de Riosucio del departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 2572 10 MAR 2020

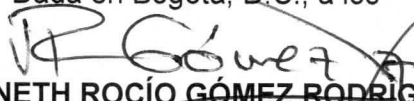
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAR 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:  Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PÚBLICA



37200

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Manizales, Caldas, a los 12 días del mes de **Marzo** de 2020, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO** identificada con C.C 25055531 expedida en Riosucio, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION PORTAL DE LUZ**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 2572 de fecha 10 de Marzo de 2020 *"por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la CORPORACION PORTAL DE LUZ para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO sub modalidad CASA HOGAR en Niños, Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"*, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de citada providencia en tres (3) folios, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, ante el funcionario que dictó la decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la citada Resolución, por lo que renuncia a términos de ley.


LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO
Notificada


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Quien notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución Nro. 2572 del 10 de Marzo de 2020 “por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial pro el termino de seis (6) meses a la CORPORACION PORTAL DE LUZ para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO sub modalidad CASA HOGAR en Niños, Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general”** emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día 12 de Marzo de 2020 a la Representante Legal de la entidad Corporacion Portal de Luz, quedando en firme y debidamente ejecutoriada hoy **13 de Marzo de 2020**, agotando de ésta manera el procedimiento administrativo.

Se firma a los trece (13) días del mes de marzo de 2.020.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico